

MINISTERIO DE HACIENDA

13542

ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se inscribe a la Entidad «Mutua de Seguros Libres» (MUSELI) (M-351), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, se le autoriza para operar en los seguros de incendios, accidentes individuales y vida temporal, y se le aprueba la documentación correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros Libres» (MUSELI) (M-351), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en los seguros de incendios, accidentes individuales y vida temporal y aprobación de los respectivos reglamento, proposiciones, pólizas y bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros y las garantías que aporta en orden a la constitución de su fondo mutual,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13543

ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 26 de enero de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1974, interpuesto por don Fernando Cabrera Díaz de Morales, de Córdoba, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 14 de marzo de 1974, sobre cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de enero último, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, número 360/1974, interpuesto por don Fernando Cabrera Díaz de Morales, vecino de Córdoba, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 14 de marzo de 1974, sobre cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de 14 de marzo de 1974 del Tribunal Económico-Administrativo Central, debíamos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas contra el mismo por don Fernando Cabrera Díaz de Morales, por sí y como representante de los Vocales contribuyentes de la Junta Mixta CO-3-1966 para fijación de los módulos e índices correctores para la determinación de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13544

ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se dispone la división de la zona 8.ª de la capital, de la provincia de Barcelona, en dos demarcaciones independientes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, para reorganizar la zona recaudatoria 8.ª de la capital,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 12.4 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, tiene a bien disponer:

Primero.—Que el actual territorio de la zona 8.ª de la capital, de la provincia de Barcelona, se divida en dos demarcaciones o zonas independientes, separadas por la travesera de Gracia.

Segundo.—Que, provisionalmente, la parte comprendida al norte de la expresada línea divisoria se denomine zona 8.ª-A de la capital, y la situada al sur zona 8.ª B de la capital, y

Tercero.—Que dicha modificación se implante tan pronto como las necesidades del servicio lo permitan.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

13545

ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a acciones emitidas por «Valores Mobiliarios Banloque, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 12 de marzo de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Valores Mobiliarios Banloque, S. A.», en la citada Bolsa, durante los años 1974 y 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13546

ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a acciones emitidas por «Inversiones Banloque, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 12 de marzo de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inversiones Banloque, S. A.», en la citada Bolsa, durante los años 1974 y 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de julio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13547

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 36 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Verneda, oficina en avenida de José Antonio, 987-989, a la que se asigna el número de identificación 08-21-108.